



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9640 DE 2012
(Agosto 10 de 2012)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 1° de agosto de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Creación de un Juzgado de Descongestión.-* Crear transitoriamente a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión en Fusagasugá para trámite y fallo de procesos con código de identificación 252903184701 y conformado por la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez.
- Un (1) Secretario Grado Nominado.
- Un (1) Asistente Social Grado 01.
- Un (1) Oficial Mayor Nominado.
- Un (1) Escribiente Nominado.
- Un (1) Citador Grado 03.

ARTÍCULO 2°.- *Meta.-* Mensualmente el Juzgado de Descongestión creado por el presente Acuerdo deberá impulsar los procesos que reciba del Juzgado Titular para su descongestión y de aquellos deberá fallar o conciliar al mes un número mínimo de 50 procesos.

El incumplimiento de las metas fijadas acarreará la redefinición o terminación de la medida.

PARÁGRAFO 1°.- El traslado de los procesos por parte del Juzgado a descongestionar se realizará por una única vez al principio de la medida hasta por una cantidad de 240 procesos en total.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

PARÁGRAFO 2°.- Los procesos a trasladar para su descongestión deberán corresponder a aquellos más antiguos, teniendo en cuenta la fecha de radicación correspondiente. Ninguna otra circunstancia o condición deberá ser tomada en cuenta para el respectivo traslado.

ARTÍCULO 3°.- *Requisitos generales.-* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4°.- *Disponibilidad Presupuestal.-* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38912 de 2 de agosto de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5°.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente